

**REF.: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 243, DE 18 DE AGOSTO DE 2021, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN DE LAS IGLESIAS PATRIMONIALES DE CHILOÉ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.**

**EXENTA N° 267**

**SANTIAGO, 06 de septiembre del 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 243, de 18 de agosto de 2021, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, y la Resolución Exenta N° 0078, de fecha 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, en adelante el Concurso.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 243, de 18 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto seleccionado en el Concurso Regional de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural denominado **“Segunda Etapa de Conservación Iglesia de Huyar Bajo”**, Folio N° **36709**, Responsable la **Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé**, RUT N° **65.032.667-9**, representada legalmente por don Patricio Alejandro Álvarez Valenzuela, C.I. N° 17.651.916-9.

5.- Que, se detectó que dicho convenio, contienen un error en sus **cláusulas segunda “Individualización del Proyecto y Recursos Asignados”** y **tercera “Constancia”, respecto del cofinanciamiento comprometido para la ejecución del proyecto**, siendo lo correcto indicar que el proyecto individualizado en el considerando precedente no contempla un cofinanciamiento en los términos permitidos en bases, toda vez que dicho cofinanciamiento es un aporte valorado.

6.- Que en este sentido, las Bases de la convocatoria que rigieron el concurso en comento, aprobadas mediante la Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, disponen en el numeral 1.2 **“Conceptos y definiciones” que el cofinanciamiento “Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto y que puede ser aportada por el o la Responsable del proyecto y/o por terceros. Solo se podrá incluir aportes en dinero.”**, debiendo considerarse solo aquellos cofinanciamientos que consistan únicamente en aportes en dinero.

7.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que **“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”**

8.- Que, en razón de lo indicado en el considerando anterior, y por medio del presente acto administrativo, se viene a aclarar y considerar lo siguiente en las cláusulas segunda **“Individualización del Proyecto y Recursos Asignados”** y tercera **“Constancia”** del convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, aprobado por la Resolución Exenta N° 243, de 18 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

#### **RESUELVO:**

1.- **ACLÁRASE** la Resolución Exenta N° 243, de 18 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su resuelto primero que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

#### **“SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por el/la RESPONSABLE, denominado **“Segunda Etapa de Conservación Iglesia de Huyar Bajo”**. El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$102.321.188.- (ciento dos millones trescientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho pesos)**. El SNPC, asignó la suma de **\$69.976.225.- (sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos veinticinco pesos)**, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio **N° 36709**.

**Individualización del proyecto:**

<b>SUBMODALIDAD</b>	<b>Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas</b>
<b>FOLIO N°</b>	<b>N° 36709.</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>“Segunda Etapa de Conservación Iglesia de Huyar Bajo”</b>
<b>RESPONSABLE</b>	<b>Fundación De Las Iglesias Patrimoniales De Chiloé</b>
<b>COMUNA, REGIÓN</b>	<b>Curaco de Vélez, De Los Lagos</b>
<b>RECURSOS ASIGNADOS POR EL SNPC</b>	<b>\$69.976.225.-</b>
<b>COFINANCIAMIENTO</b>	<b>\$32.344.963.-</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$102.321.188.-</b>

**TERCERO: CONSTANCIA.**

El/la RESPONSABLE del proyecto declara, mediante Anexo “Carta de Cofinanciamiento”, que la ejecución del proyecto contempla un cofinanciamiento que asciende a la suma de **\$32.344.963.-** (treinta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos), acompañado a la postulación del Proyecto y que se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio.”

**Debe decir:**

**“SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por el/la RESPONSABLE, denominado **“Segunda Etapa de Conservación Iglesia de Huyar Bajo”**. El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$69.976.225.- (sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos veinticinco pesos)**. El SNPC, asignó la suma de **\$69.976.225.- (sesenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil doscientos veinticinco pesos)**, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio **N° 36709.**

**Individualización del proyecto:**

<b>SUBMODALIDAD</b>	<b>Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas</b>
<b>FOLIO N°</b>	<b>N° 36709.</b>

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>“Segunda Etapa de Conservación Iglesia de Huyar Bajo”</b>
<b>RESPONSABLE</b>	<b>Fundación De Las Iglesias Patrimoniales De Chiloé</b>
<b>COMUNA, REGIÓN</b>	<b>Curaco de Vélez, De Los Lagos</b>
<b>RECURSOS ASIGNADOS POR EL SNPC</b>	<b>\$69.976.225.-</b>
<b>COFINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.-</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$69.976.225.-</b>

**TERCERO: CONSTANCIA.**

El/la RESPONSABLE declara que la ejecución del proyecto no cuenta con cofinanciamiento en los términos permitidos en bases y, en consecuencia, el proyecto será totalmente financiado exclusivamente con los fondos aportados por el SNPC.”

**2.- TÉNGASE PRESENTE;** que, las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 243, de 18 de agosto de 2021, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que contiene el convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé, en el marco de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

**3.- NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la Responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

**4.- PUBLÍQUESE;** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7, de la letra i), de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S)  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/CCC/CLS

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Responsable del proyecto.